



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Circular

Número:

Referencia: Ley N°5548-21 y Resolución Reglamentaria N° 12-2022 Provincia de Río Negro- Exención Impuesto a los Automotores para automotores de movilidad sostenible.

CIRCULAR DR N°13

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre esta Dirección Nacional y la Provincia de Río Negro.

En tal sentido, se informa que la ley N° 5548 (Ley Impositiva 2022), en el artículo 27° bis dispone la exención del pago del Impuesto a los Automotores para los automotores híbridos, eléctricos y de hidrógeno, entre otros.

Artículo 27° bis: *“Se establece que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2022”.*

La Resolución A.R.T N° 12/2022, artículo 28 establece:

Artículo 28: *“A los efectos de la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 27° bis de la Ley N° 5.548, se consideran vehículos de movilidad sostenible los establecidos en las definiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5.545.*

El presente beneficio es a solicitud del contribuyente, debiendo adjuntar el título o documentación respaldatoria emitida por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA) del vehículo, en donde consten las características mencionadas en el Artículo citado en el párrafo anterior”.

La Ley N° 5.545, artículo 3 dispone:

Artículo 3°: *“Definiciones. A los efectos de la presente ley, se entiende por:*

- a) Movilidad: práctica social que refiere al conjunto de desplazamientos de personas y bienes que tienen lugar por razones laborales, comerciales, educativas, sanitarias, sociales, culturales, de ocio o de cualquier otra índole.*
- b) Movilidad sostenible: aquella que se satisface en un tiempo y con un costo razonable, en condiciones de seguridad adecuadas, que minimiza los efectos negativos sobre el entorno, el ambiente, la salud y la calidad de vida de las personas.*
- c) Transporte automotor terrestre: incluye la actividad de circulación de personas, animales y mercancías en la vía pública por medio de vehículos con motor y tracción propia, excluyendo a los ferrocarriles.*
- d) Vehículo eléctrico: todo vehículo propulsado exclusivamente por un motor eléctrico.*
- e) Vehículo a hidrógeno: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico alimentado por una celda de combustible o un motor de combustión interna alimentado por hidrógeno puro o mezcla.*
- f) Vehículo híbrido enchufable: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna, que sea Legislatura de la Provincia de Río Negro susceptible de ser cargado por conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica.*
- g) Vehículo híbrido no enchufable: todo vehículo propulsado por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna.*
- h) Infraestructura asociada: toda red, cargador o servicio destinado al abastecimiento de vehículos.*
- i) Mejores Técnicas Disponibles: últimos desarrollos tecnológicos y técnicas homologadas en el mercado.*
- j) Servicio de recarga: suministro de energía eléctrica para la carga de baterías de vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables y suministro de hidrógeno para recarga de vehículos que utilicen esta tecnología”.*

Por tal motivo, ante la tramitación de un alta impositiva en la provincia de Río Negro de un automotor o motovehículo de estas características, se procederá a ingresarla en el sistema SUCERP en la forma de práctica. Al momento de emitir la deuda, se deberá justificar con la opción EXENTO.

Indicará al usuario que deberá presentarse ante la ART a los efectos de solicitar la exención correspondiente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S _____ / _____ D